



# Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

*"Desarrollo sostenible, para una mejor calidad de vida"*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 137-2020-MDCE/A

Ciudad Eten, 22 de junio del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN;

VISTO:

El Informe N°103-2020- MDCE/SIDUR- CATASTRO, remitido por el área de SIDUR - CATASTRO, en el que solicita acto resolutorio de trámite de RECTIFICACIÓN DE MINUTA del predio ubicado en la Calle Jacinto Liza Mz. E Lt. 11 de la Habilitación Urbana "11 de Mayo" Distrito de Ciudad Eten, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, con Partida Electrónica **P11288317**, Proveído de Gerencia Municipal N°1579, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante la solicitud consignada en el Exp.N°1310-2020, la persona de **ZENOBIA LUCIA PEÑA QUEVEDO** identificada con DNI N°74058847, solicita Rectificación de **MINUTA N°15-2019-MDCE/A** del predio ubicado en la Calle Jacinto Liza Mz. E Lt. 11 de la Habilitación Urbana "11 de Mayo" comprensión del distrito de ciudad Eten, ya que por error material del administrado no incluyó en la solicitud que se modificara el número de partida, siendo este observado por SUNARP con esquela de observación N°2020-00556118;

Que, con Informe N°103-2020- MDCE/SIDUR- CATASTRO, remitido por el área de SIDUR – CATASTRO de fecha 18 de junio del 2020, según la documentación de sustento, da a conocer que es procedente la rectificación de Minuta, la cual deberá realizarse en el párrafo de **PRIMERO: ANTECEDENTES**, donde el Número de partida indicado es el **P.E.N°11288295**, debiendo ser **P.E.N°11288317**;

Que, de acuerdo a las facultades conferidas a las Municipalidades, según Ley N°27972, contando con la opinión favorable de la Dirección de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente de la Municipalidad de Ciudad Eten, habiendo cumplido, con presentar todos los requisitos que requiere la reglamentación vigente;

En uso de la facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- EFECTUAR LA RECTIFICACIÓN de MINUTA N°15-2019-MDCE/A** del predio ubicado en la Calle Jacinto Liza Mz. E Lt. 11 de la Habilitación Urbana "11 de Mayo" Distrito de Ciudad Eten, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque a favor de la Sra. **ZENOBIA LUCIA PEÑA QUEVEDO** identificada con DNI N°74058847, en el párrafo de **PRIMERO: ANTECEDENTES**, donde el Número de partida indicado es el **P.E.N°11288295**, el cual será rectificado por **P.E.N°11288317**;

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad distrital de Ciudad Eten, incorporar la presente en el Plano Urbano del Distrito, la actualización del Catastro Urbano y registrar los predios resultantes.

**ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR** copia de la presente Resolución a la Secretaría General, Superintendencia Nacional de Registros Públicos, para su conocimiento y fines.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Infraestructura y Soporte Informático la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten, [www.munieten.gob.pe](http://www.munieten.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

☎ 074-414302

📍 PEDRO RUIZ 579

📘 Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

🌐 [munieten.gob.pe](http://munieten.gob.pe)



  
NILTON CHAFLOQUE CORDOVA  
ALCALDE - MDCE





**Municipalidad Distrital De Ciudad Eten**  
 ÁREA DE DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO

**"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"**

**INFORME NRO 119-2020- MDCE-SIDUR/ING-NAGR**

A : ABG. TIRAVANTI DELGADO MIGUEL  
 GERENTE MUNICIPAL  
 De : ING. NEIL A. GUERRA RANGEL  
 JEFE DE SIDUR  
 Referencia : INFORME NRO 103-2020- MDCE/SIDUR- CATASTRO  
 Asunto : RECTIFICACION DE MINUTA  
 Fecha : Ciudad Eten 22 de Marzo del 2020

Mediante la presente me dirijo a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez informarle lo siguiente:

Visto el INFORME NRO 104-2020- MDCE/SIDUR- CATASTRO donde requiere la rectificación de la MINUTA N°15-2019-MCDE/A, que por error material del administrado no incluyo en la solicitud que se modificara el número de partida, siendo este observado por SUNARP con esqueda de observación N°2020-00556118.

**Derivar al área de Secretaria General para proceder según lo indicado.**

Es todo cuanto tengo que informar

Atentamente.

  
**ING. NEIL A. GUERRA RANGEL**  
 JEFE DE SIDUR  
 C/P 101502





*Municipalidad Distrital De Ciudad Eten*  
 ÁREA DE DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO

**"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"**

**INFORME NRO 103-2020- MDCE/SIDUR- CATASTRO**

A : ING. NEIL A.GUERRA RANGEL  
 JEFE DE SIDUR  
 De : BACH.ARQ ARIANA SILVA ARÉVALO  
 ASISTENTE DEL ÁREA DE SIDUR- CATASTRO  
 Referencia :  
 Asunto : RECTIFICACION DE MINUTA  
 Fecha : Ciudad Eten 18 de Junio del 2020

Mediante la presente me dirijo a Usted, para informarle lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES Y ANÁLISIS**

Que, mediante la solicitud consignado en el Exp.N°1310-2020, la persona de ZENOBIA LUCIA PEÑA QUEVEDO identificada con DNI N°74058847, solicita Rectificación de Minuta del predio ubicado en la Calle Jacinto Liza Mz.E Lt.11 comprensión del distrito de ciudad Eten.

- 1.1. Se solicita la rectificación de la MINUTA N°15-2019-MDCE/A que por error material del administrado no incluyo en la solicitud que se modificara el número de partida, siendo este observado por SUNARP con esquila de observación N°2020-00556118.
- 1.2. La rectificación deberá realizarse en el párrafo de **PRIMERO: ANTECEDENTES**, donde el Numero de partida correcto deberá ser **P.E.N°11288317**.

**II. CONCLUSIONES**

Esta oficina opina técnicamente que se realice la rectificación de la MINUTA N°15-2019-MDCE/A con la **P.E.N°11288317** correcta.

**I. RECOMENDACION**

Pase al área de **SECRETARIA GENERAL** para su conocimiento y proceder legalmente con el trámite documentario salvo mejor parecer.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente.

  
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD Eten  
 Bach. Arq. Ariana Silva Arevalo  
 ASISTENTE DE SIDUR-CATASTRO



" Año de la Universalización de la Salud.

6

Salvita: Rectificación de Esquela de observación de la Sunarp:

Nilton Chablogue Cordova:

Alcalde de la municipalidad de ciudad Eten:

Zenobia Lucía Peña Quevedo. DNI: 74058847  
con dirección la calle Tacinta liza manzana E lote II  
sector II de mayo recurro a usted para manifestarle  
lo siguiente:

Rectificación de Esquela de observación de la  
Sunarp:

- lo cual deseo que me pongan la partida correcta  
en la manzana E lote II sector II de mayo.
- y tambien que me otorgen la resolución de  
Alcaldía N° 625.-2018. MDCE/A. (Resolución de  
adjudicación de lotes

Atentamente:

Ciudad Eten 17 de Julio del 2020

*[Firma]*

74058847



995189378

Sra. María.

06



## ESQUELA DE OBSERVACION

### **PROPIEDAD INMUEBLE ( PI 003 )**

Nro de TITULO : 2020-00556118

Fecha de Presentación : 02/03/2020

Máxima Fecha Reingreso

y Pago de Mayor Derecho : 21/05/2020

Fecha de Vencimiento : 28/05/2020

\*Con prórroga automática según Art. 28 del RGRP

**Señor(es) : SANDRA CHAFLOQUE GONZALES**

En relación con dicho Título, manifiesto que en el mismo adolece de defecto subsanable, siendo objeto de la(s) siguiente(s) observacio(nes), acorde con la(s) norm(as) que se cita(n) :

**1.- ANTECEDENTES REGISTRALES: P. E. N° 11288295**

**2.- ACTO QUE SE SOLICITA INSCRIBIR: Ratificación de Compraventa**

**3.- RAZONES PARA OBSERVAR:**

Revisado el Parte Notarial que contiene la Escritura Pública N° 46, de fecha 17/01/2020, sobre ratificación de contrato de compraventa otorgado por la Municipalidad Distrital de Eten a favor de Zenobia Lucia Peña Quevedo, se observa que existe una incongruencia, toda vez, que en la cláusula primera se indica que el predio se encuentra ubicado en la **Mz. E Lote 11** de la Habilitación Urbana 11 de Mayo, del Distrito de Ciudad de Eten, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque,..., inscrito en la **P.E N° 11288295** de la Zona N° II de Chiclayo.

Por otro lado, se precisa que la Habilitación Urbana "11 de Mayo" se hizo con el fin de regularizar la posesión, y los administrados se encuentran en posesión desde el año 2018, aprobada a través de la Resolución de Alcaldía N° 625-2018-MDCE/A, y, aclarada con Resolución de Alcaldía N° 282-2019-MDCE/A de fecha 11 de julio de 2019; sin embargo, únicamente obra inserto la Minuta N° 412- 2018-MDCE/A; la Resolución de Alcaldía N° 282-2019-MDCE/A (Resolución que aclara la minuta antes mencionada), y, el Acta de Sesión Ordinaria N° 46, que aprueba la adjudicación del lote materia de transferencia, **habiéndose omitido anexar la Resolución de Alcaldía N° 625-2018-MDCE/A (Resolución de adjudicación de lotes).**

Al respecto, revisada la partida P. E. N° 11288295, se tiene que el predio se encuentra ubicado en la **Mz. D Lote 11** de la Habilitación Urbana 11 de Mayo, del Distrito de Ciudad de Eten, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque; y, que en el **asiento C0002 obra la compraventa otorgada por la Municipalidad Distrital de Eten a favor de Zenobia Lucia Peña Quevedo;** contenida en la Escritura Pública N° 966, de fecha 31.12.2018. Cabe informar que la partida correcta donde corre inscrito el predio ubicado en la **Mz. E Lote 11** de la Habilitación Urbana 11 de Mayo, del Distrito

La subsanación debe efectuarse dentro del plazo previsto en el artículo 25° del Reglamento General de los Registros Públicos, cuyo TUO fue aprobado por Resolución N° 126-2012-SUNARP-SN, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 19.05.2012. Procede, asimismo, interponer recurso de apelación, conforme a lo previsto en el artículo 142° y siguientes de la norma antes citada.

05



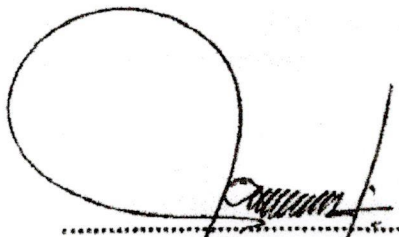
**ESQUELA DE OBSERVACION**

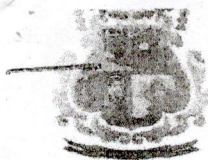
**PROPIEDAD INMUEBLE ( PI 003 )**

Nro de TITULO : 2020-00556118  
Fecha de Presentación : 02/03/2020  
Máxima Fecha Reingreso  
y Pago de Mayor Derecho : 21/05/2020  
Fecha de Vencimiento : 28/05/2020  
\*Con prórroga automática según Art. 28 del RGRP

---

Chiclayo, 12 de Marzo de 2020.

  
PERCY FLORES ROJAS  
Registrador Público  
Zona Registral N° II - Sede Chiclayo



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN

## MINUTA N° 15 -2019- MDCE/A

*Que otorga la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten, a favor de;*

**ZENOBIA LUCÍA PEÑA QUEVEDO**



SEÑOR NOTARIO PÚBLICO:

Sírvase usted extender en su Registro de Escrituras Públicas una **ratificación de compra venta**, que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN, identificada con R.U.C. N° 20147103299, con domicilio legal en la calle Pedro Ruiz N° 579, Distrito de Ciudad Eten, Provincia de Chiclayo y Departamento de Lambayeque, debidamente representada por el Sr. Nilton Emilio Chafloque Córdova, identificado con DNI N° 41369299, y a quien en adelante se les denominará LA MUNICIPALIDAD y de otra parte la Sra. Zenobia Lucía Peña Quevedo identificada con DNI N° 74058847, con domicilio en la Mz. E Lote 11 de la Habilitación Urbana "11 de Mayo", distrito de Ciudad Eten, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, y a quienes en adelante se le denominará **EL COMPRADOR**.



### PRIMERO: ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD, es propietario del inmueble ubicado en la Mz. "E" Lote "11" de la Habilitación Urbana "11 de Mayo", del distrito de Ciudad Eten, Provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque, cuyo dominio, área, linderos y medidas perimétricas debidamente inscritos en la Partida N° 11288295 de la Zona N° II – Sede Chiclayo.

Que, la Habilitación Urbana "11 de Mayo" se hizo con el fin de regularizar la posesión, y los administrados se encuentran en posesión desde el año 2018, que cuentan con Certificado de Posesión N° 730-2018, de fecha 03 de Diciembre de 2018; aprobada la adjudicación a través de la Resolución de Alcaldía N° 625-2018-MDCE/A, y aclarada con Resolución de Alcaldía N° 282-2019-MDCE/A de fecha 11 de Julio del 2019.

### SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO

Por medio del presente instrumento LA MUNICIPALIDAD ratifica y da en enajenación perpetua a favor de **EL COMPRADOR**, el inmueble descrito en la cláusula primera.

### TERCERO: OBLIGACIONES COMPLEMENTARIAS

En la fecha de ratificación, suscripción de la Minuta y cancelado el precio pactado, LA MUNICIPALIDAD hace entrega física de la totalidad del predio a **EL COMPRADOR**, la misma que ocupara la totalidad del predio.

*Refutación de Minuta*

03





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN

### CUARTO: CARGAS Y GRAVAMENES:

**LA MUNICIPALIDAD** ratifica expresamente que sobre el inmueble que se transfiere no pesa carga, gravamen, derecho real de garantía, medida judicial o extrajudicial; y en general de todo acto o circunstancia que impida, prive o limite la libre disponibilidad y/o el derecho de propiedad, posesión o uso del mismo. No obstante ello, se obligan al saneamiento por evicción, que comprenderá todos los conceptos previstos en el artículo 1495° del Código Civil.

### QUINTO: AD-CORPUS

La presente ratificación de compraventa se efectúa ad-corpus y comprende todo el inmueble, edificaciones, servidumbres, entradas y salidas y todo cuanto de hecho y por derecho le toca y corresponde a EL INMUEBLE, sin reserva ni limitación alguna. Otorgándose ambas partes reciproca adjudicación, sobre cualquier diferencia que pudiera existir entre el precio pactado y el inmueble transferido.

### SEXTO: GASTOS

Ratificando lo que concierne a los gastos, serán de cargo de **EL COMPRADOR**, el otorgamiento de la Escritura Pública, los gastos notariales y registrales que origine la formalización de la transferencia de EL INMUEBLE.

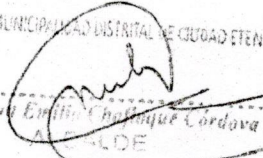
### SETIMO: JURISDICCION Y COMPETENCIA

Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de la ratificación del presente contrato, las partes renuncian expresamente al fuero que por razón de su domicilio pudiese corresponderles sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los jueces del Distrito Judicial de Lambayeque.

Agregue usted, señor Notario, las cláusulas de estilo, cuidando de pasar los partes respectivos al Registro de Predios de Chiclayo.

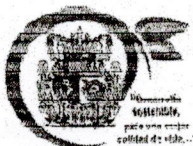
Ciudad Eten, 18 de Diciembre de 2019

  
Zenobia Lucía Peña Quevedo  
DNI N° 74058847

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN  
Amador Emilio Chabique Cordova  
ALCALDE

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN  
Abog. Gladys Yeassenia Nuntón Castro  
Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica MOCE





## *Municipalidad Distrital de Ciudad Eten*

"DESARROLLO SOSTENIBLE PARA UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA"

### **PRIMERO: ANTECEDENTES**

**LA MUNICIPALIDAD**, es propietario del inmueble ubicado en la **Mz. E Lote 11** de la Habilitación Urbana "11 de MAYO", del distrito de Ciudad Eten, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque, cuyo dominio, área, linderos y medidas perimétricas debidamente inscritos en la Partida N° 11288295 de la Zona N° II – Sede Chiclayo, al cual se le denominará en adelante como **EL INMUEBLE**. Que, los administrados se encuentran en posesión desde el año 2018, y cuentan con Certificado de Posesión N°730-2018, de fecha 13 de diciembre del 2018 y aprobada la adjudicación a través de Resolución de Alcaldía N°625-2018-MDCE/A."

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLA.SE.**

C.C.  
-Archivo

Municipalidad Distrital de Ciudad Eten  
Alcalde  
[Firma]